



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500373393

Fecha: 28-06-2019



Página 1 de 14

Cód. 150

Bogotá D.C., junio 25 de 2019

### MEMORANDO

**PARA:** IVAN ELIECER CASAS RUIZ  
Secretario Distrital de Gobierno.

**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**  
Alcalde Local de Antonio Nariño

**DE:** OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO:** Informe de Auditoría Decreto 371 de 2010 Artículo 2°. De los procesos de contratación del Distrito Capital. Alcaldía Local De Antonio Nariño

**REFERENCIA:** Radicado 20191500232233

Respetados Doctores:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías, correspondiente al cumplimiento del Decreto 371 de 2010 art 2 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital", - Política de transparencia, remito adjunto el informe de la Alcaldía Localidad de ANTONIO NARIÑO:

#### OBJETIVO:

Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.

#### ALCANCE:

Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018.

Cordialmente,

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**  
Jefe Oficina de Control

Proyectó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI  
Diana Carolina Sarmiento- Contratista OCI  
Revisó: Martha Mireya Sánchez- Contratista OCI  
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo Jefe OCI

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F031  
Versión: 03  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500373393

Fecha: 28-06-2019



Página 2 de 14

## INFORME DE AUDITORIA

Fecha de emisión del informe: 28 de junio de 2019

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	16	Mes	05	Año	2019	Desde	16-05-19	Hast	28-05-19	Día	28	Mes	05	Año	2019
							D/M/A		D/M/A						

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno (e)	Equipo Auditor
Alcalde local de Antonio Nariño Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO. Auditoría atendida por: Ricardo Molina- Profesional especializado FDLAN, Yeison Cajamarca, Jorge Eduardo Silgados -Contratistas de la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO.	Lady Johanna Medina Murillo	Martha Mireya Sánchez-Líder Diana carolina sarmiento - Apoyo

<b>Macroproceso</b>	Gestión Corporativa
<b>Proceso:</b>	Gestión Corporativa local.
<b>Líder de Proceso/jefe (s) Dependencia (s):</b>	Alcalde local Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
<b>Objetivo de la Auditoría:</b>	Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en la vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.
<b>Alcance de la Auditoría:</b>	Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018
<b>Criterios de la Auditoría:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno</li> <li>2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</li> <li>4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>5. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> <li>6. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción.</li> <li>7. Decreto 1082 de 2015</li> <li>8. Manual de Contratación de la SDG</li> </ol>

### 1. METODOLOGÍA

Se realizó Notificación de la auditoria con memorando Radicado No 20191500232233 cuya apertura se realizó el 26 de diciembre de 2018. Posteriormente se dio alcance con memorando No 20191500187943 y luego se dio cierre de auditoría el día 7 de mayo de 2019.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno tiene entre sus labores asesorar "a la dirección en la continuidad del proceso



administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.”, la Oficina de Control Interno ha estructurado este informe con el fin de que cada

Fondo de Desarrollo Local de Bosa conozca sus debilidades a la hora de estructurar los procesos y el desarrollo de los contratos y se den recomendaciones estratégicas para la introducción de correctivos encaminados a que la Alcaldía de Bosa fortalezca el seguimiento y control contractual.

## 2. RESULTADOS:

El equipo auditor seleccionó la siguiente muestra de contratos de la Alcaldía local de Antonio Nariño, vigencia 2017-2018:

No. DE PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
FDLAN-LP-003-2017	CPS-121-2017	CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA	Prestación de servicios logísticos para conformar quince (15) colectivos barriales de niños y niñas en la localidad de Antonio Nariño, con el objetivo de formar y fomentar en dicho grupo poblacional, valores democráticos encaminados al fortalecimiento de lo público, la recreación y la cultura.	\$ 233.431.982,00	Cinco (5) meses. Prórroga: 90 días calendario.
FDLAN-SAMC-015-2017	CPS-141-2017	CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CONADES	Realizar a monto agotable acciones, intervenciones y jornadas de acupuntura urbana y paisajismo urbano para la recuperación y transformación del espacio público de la localidad de Antonio Nariño.	\$ 205.000.000,00	Seis (6) meses. Suspensión: Dos (2) meses y cinco (5) días calendario.
FDLAN-LP-003 de 2018	CPS-122-2018	CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA	Prestación de servicios para realizar los procesos de formación de las escuelas deportivas y la carrera atlética de la localidad Antonio Nariño.	\$ 266.342.976,00	Siete (7) meses.
FDLAN-SAMC-010 de 2018	CPS-126-2018	CORPORACIÓN FRACTAL	Prestación de servicios, para la realización de las mañanas saludables 2018 de la localidad Antonio Nariño	\$ 80.866.924,00	Tres (3) meses. Suspensión: diez (10) días. Proyecto de prórroga por un (1) mes.

Con base en esta muestra, el equipo auditor, realizó una verificación a los Contratos de las diferentes modalidades de contratación, a los que se les hizo seguimiento y evaluación a las etapas, precontractual, contractual y poscontractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y posteriormente verificación en sitio de las carpetas físicas y recolección de evidencias de los aspectos relevantes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500373393

Fecha: 28-06-2019



Página 4 de 14

encontrados producto de la revisión.

Teniendo la muestra y los criterios establecidos, se evidenció:

### 3. HALLAZGOS

#### 3.1. INEXISTENCIA DE ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO FDLAN-LP-003 de 2018 - CONTRATO No. 122 DE 2018.

La inexistencia o inadecuada realización de estudios de mercado, puede constituir un riesgo de afectación del patrimonio económico de la Entidad. Por tanto, cuando no hay estudios de mercado que soporte el precio que paga el Estado, se genera riesgos de sobrevaloración de costos y gastos, se pueden imponer mayores cargas económicas, se deja en evidencia la falta de planeación de los procesos por parte de la entidad.

Por tanto y atendiendo lo anteriormente mencionado, se pudo verificar durante el ejercicio de Auditoria , que ni en el SECOP II ni en el expediente contractual se encontró evidencia de documento “estudio de mercado”, que respaldara el presupuesto oficial de \$266.342.976, valor por el cual fue celebrado dicho contrato; contraviniendo así lo estipulado en **El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, que consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

#### 3.2 POSIBLE DISTORSIÓN DE LA REALIDAD DE MERCADO - DEFICIENCIAS EN EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO FDLAN-LP-003 de 2018 - CONTRATO No. 122 DE 2018. – IMPACTO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El estudio de mercado es la consolidación del principio de selección objetiva, así como de los principios de economía, eficiencia y eficacia y es una herramienta para la protección de los intereses del Estado mediante la cual se busca garantizar que éste no pague ni más ni menos de lo que valen los bienes o servicios que contrata.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado en reiterada Jurisprudencia en la que se lee:

*“Otro de los factores que inciden en el principio de selección objetiva es el del precio del mercado, que es uno, aunque no el único, que deben tener en cuenta las entidades estatales al celebrar el contrato, pues éstas al definir el costo real del negocio proyectado, es decir el valor de las cosas o servicios que se van a*



*contratar teniendo en cuenta las diversas variables tales como cantidad, calidad, especialidad, momento, lugar, etc., lo que procuran es que no se pague más ni menos de lo que verdaderamente cuestan para ajustarse así a la conmutatividad objetiva que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 debe imperar en el contrato estatal<sup>1</sup>.*

Frente lo anterior, el equipo auditor verificó y realizó un análisis del estudio de mercado del proceso FDLAN-LP-003-2017 que dio paso al contrato 121 de 2017, donde se observó:

Actividad / Elementos	Unidad de medida	Cantidad	Cotización 1 corservicol valor total	Cotización 2 corfuturo valor total
<b>CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES</b>				
Formatos consentimiento informado (Utilizando papel fabricado con residuos agroindustriales, teniendo en cuenta la guía verde de contratación)	UND	300	\$300.000	\$600.000
<b>variación cotizaciones</b>				50%
Carnet PVC con impresión full color de alta definición, con apariencia brillante, con calibre 30 micras, tamaño de 86 x 54 mm, resistente al agua, solventes y rayos Ultravioleta, que incluya porta carnet y cordón.	UND	300	\$1.800.000	\$3.600.000
<b>variación cotizaciones</b>				50%
Chaqueta con las siguientes características: Tela original impermeable 100% de poliéster antialérgico, peso Masa / Unidas de Área 115.00 + 5g/m2 ASTM D3776, con repelencia al agua de 90.00 mínimo % AATCC 22, resistente a la flexión 4.00 mínimo e UNE -EN ISO 5981, solidez color a la luz (40Horas) 4.00 mínimo e.g AATCC 16, resistencia a la rotura trama 310.00 mínimo N ASTM D5034, Resistencia a la rotura urdiembre 617.00 mínimo N ASTM D5034, Mallas o pasadas 56.00 +- 2 hilo/cm ASTM D3775 Hilos o columnas 113.00 +- 2 hilo/cm ASTM D3775, Factor de protección UPF 50.00 MINIMO UPF AATCC 183, Guata Calibre 200 grms,... Marquilla que identifique el material de la prenda y las indicaciones de cuidado de la prenda, de igual forma la talla correspondiente, Garantía de (12) doce meses.	UND	300	\$21.000.000	\$31.500.000
<b>variación cotizaciones</b>				33%
Seguro Estudiantil para los miembros de los Clubes Barriales: Que cubra lo siguiente. 1. Muerte accidental: cubre en caso del fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente. La compañía deberá para a los beneficiarios de la persona el valor asegurado. 2. Invalidez, desmembración o inutilización por accidente: protege en caso de que, por causa de un accidente, el asegurado padezca invalidez total o la pérdida o inutilización de órganos o miembros. La compañía deberá pagar el porcentaje del valor asegurado a continuación: a) - Por la pérdida total e irrecuperable de la visión en uno o ambos ojos. - Por la pérdida o inutilización total y permanente de una o ambas manos o uno o ambos pies. - Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por uno o ambos oídos. (100%). b) Por la pérdida o inutilización total o permanente del dedo pulgar de una de las manos. (20%). c) - Por la pérdida o inutilización total o permanente de uno de los dedos de los pies. - Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos (10%). 3. Invalidez, desmembración o inutilización por enfermedad: protege en caso que por causa de una enfermedad, el asegurado padezca invalidez total o la pérdida o inutilización de órganos o miembros. 4. Gastos de curación: cubre los gastos médicos como consecuencia de un accidente; así como los gastos por hospitalización, medicamentos, elementos de curación, derechos de sala de cirugía, honorarios médicos u odontológicos, anestesia, exámenes de laboratorio, transfusiones de sangre, rayos X, escanografías, servicios de enfermería, gastos de traslado (ambulancia), gastos de fisioterapia.	UND	300	\$4.500.000	\$2.400.000

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Radicado No. 760012331000200502371 00 (49.847). Magistrado Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500373393

Fecha: 28-06-2019



Página 6 de 14

Actividad / Elementos	Unidad de medida	Cantidad	Cotización 1 corservicivol valor total	Cotización 2 corfuturo valor total
entre otros. Cobertura que debe ser condicionada a los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.				
<b>variación cotizaciones</b>				47%
Medalla en alto relieve de 5 centímetros de diámetro con cordón, que lleve grabado el logo de los Clubes Barriales de Niños y Niñas de la Localidad de Antonio Nariño, el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el nombre de cada miembro quien recibe la medalla.	UND	300	\$1.800.000	\$3.240.000
<b>variación cotizaciones</b>				44%
Fotografías: 150 fotografías del proyecto en dos CD. EL primer CD será entregado a la oficina de prensa de la entidad. El segundo se entregará al Comité Técnico de seguimiento y evaluación.	UND	150	\$600.000	\$2.400.000
<b>variación cotizaciones</b>				75%
Talleres Democráticos de espacio público, que contribuyan a generar insumos para construir parques temáticos infantiles (100 Niños) durante 4,5 horas. (6 talleres), Incluye: 1 Profesional en Ciencia Política, Trabajo Social, Sociología, Derecho, Antropología o carreras afines, con título universitario avalado por el Ministerio de Educación Nacional, que cuente como mínimo con un año (1) de experiencia profesional verificable en temas de participación ciudadana, democracia, espacio público o temas afines.		6	\$2.160.000	\$5.400.000
<b>variación cotizaciones</b>				60%
Apoyo Logístico para guía y cuidado de los niños Perfil: Estudiante de 5 semestre en Psicología o Trabajo Social, con mínimo seis meses de experiencia en el sector público o privado. Actividades que ejecutar: Recibir los niños en el sitio de encuentro que se determine para transportarlos a los lugares donde se realizaran las visitas, guiar y cuidar los niños durante el trayecto y duración de cada visita.		6	\$2.520.000	\$4.680.000
<b>variación cotizaciones</b>				46%
Planillas de asistencia: Tamaño: Oficio, Color: Policromía Sentido: Horizontal, Espacios para diligenciar: Mínimo 15 Papel: Bond, Gramaje: 81 gr. (Utilizar papel fabricado con material reciclado, de acuerdo a la Guía de Contratación Sostenible).	UND	20	\$20.000	\$50.000
<b>variación cotizaciones</b>				60%
Planillas de Votación: Una planilla de votación, en la cual cada uno de los niños deberá dibujar el diseño de parque que elige, dicho formato debe llevar además los datos del integrante del Club que realiza la votación. Tamaño: Oficio, Color: Policromía Papel: Bond, Gramaje: 81 gr. (De acuerdo a la Guía de Contratación Sostenible, utilizar papel de materiales reciclados).	UND	300	\$300.000	\$600.000
<b>variación cotizaciones</b>				50%
Actividades Ambientales - Visitas a Humedales Santa María del Lago y Juan Amarillo (100 Niños por cada visita) (3 visitas)Costo entrada para entidades oficiales	UND	300	\$4.500.000	\$2.550.000
<b>variación cotizaciones</b>				43%
<b>EVENTO CLAUSURA CLUBES BARRIALES:</b> Baños: Alquiler de baños portátiles para el evento de cierre Clubes Barriales, los cuales contarán con la persona de mantenimiento y servicio respectivo		4	\$1.200.000	\$4.000.000
<b>variación cotizaciones</b>				70%



Actividad / Elementos	Unidad de medida	Cantidad	Cotización 1 corservicol valor total	Cotización 2 corfuturo valor total
Bicicleta BMX deberá contener un cuadro de geometría junior de 120 m a 150 m, fabricado con acero Hi- Tensile, la patilla del cuadro deberá ser reforzada y de 6 mm, caja de pedalier de gran diámetro, la horquilla deberá ser fabricada en acero Hi – Tensile, para horquilla de 5mm, no debere contar con suspensión. El pedalier deberá ser mono bloque ultra sólido, con bielas de 160 mm, plato ligero perforado, con cadena KMC, con cable de velocidades 39*16 de transmisión corta. Los frenos deberán ser con palancas de aluminio, para freno de precisión con 2 dedos, con estribos V brake de aluminio. El manillar deberá ser de acero HI- Tensile y de 620 mm de ancho, por 150 mm de alto, el rotor de 360 grados, que cuente con una dirección Ahead – set, puños de 140 mm laminados en soft – touch con acoples reforzados. Deberá contar con un sillín Wipe de tipo combo, enganchado directamente a la tija de sillín de aluminio, la tija de esté deberá ser de aluminio con abrazadera de ajuste atornillada para evitar robos, las rudas deberán ser 36 radios de 20 pulgadas y llantas anchas de aluminio, los neumáticos de 20 ^2,10 tipo slick delantero y trasero. Los pedales de resina composite anchos, con un peso total que no supere los 14KG.	UND	1	\$1.400.000	\$2.600.000
<b>variación cotizaciones</b>				46%
Diseño, tramite y ejecución del Plan de Emergencias y Contingencia – PEC, el cual deberá comprender lo pertinente para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 424 de 2009, decreto 599 de 2013 para la realización de espectáculos públicos, Decreto 174 de 2014, Decreto 633 de 2007, Decreto 3888 de 2007, Decreto Distrital 332 de 2004, ley 1421 de 1988, ley 1510 del 2012.	GL	1	\$6.000.000	\$2.500.000
<b>variación cotizaciones</b>				58%

De lo anterior se pudo evidenciar que los proveedores a los cuales se les solicitó cotización, CORSERVICOL Y CORFUTURO, tienen diferencias de hasta un 70%, situación que pudo haber inflado el valor del presupuesto total del contrato por el cual se quiso satisfacer este servicio y así mismo que el FDLAN, pudo haber pagado y comprado a un precio más alto que el precio real del mercado configurando así esta actividad en una falta al artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, donde establece: *“Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.”*

### 3.3. Debilidades en la de Estudios de Mercado de los Contratos 141 De 2017 - Conades y 126 De 2018-Fractal

Según la guía para la elaboración del estudio de mercado expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá de 2017 *“El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial del proceso de selección. Dicho estudio comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales deben ser consultados entre otros a través de los siguientes mecanismos y adicionalmente en el estudio de mercado deberán aportarse todos los soportes correspondientes:*

- a. Solicitud de cotizaciones.
- b. Consulta de bases de datos especializadas.
- c. Análisis de consumos y precios históricos.”



Si bien es cierto que la Alcaldía Local utiliza los anteriores soportes para la estructuración de estudios de mercado, se pudo evidenciar que para los contratos referidos se analizó y determinó el presupuesto final del contrato con un solo proveedor por cada actividad, por lo que se concluye que carecen de análisis de precios para la determinación del valor del presupuesto o de referencia del contrato a realizar.

De igual forma se evidencia que los estudios de mercado realizados por la alcaldía local incumplen lo que ella misma define en los estudios previos los que para cada caso a analizado estipulaban que:

Proceso FDLAN-SAMC 005 de 2017 que “teniendo en cuenta el valor promedio de los bienes y servicios necesarios para las actividades a contratar que consta en el Estudio de Mercado, y el plazo de ejecución del futuro contrato es de seis (6) meses, el presupuesto oficial se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205.000.0000) MCTE”, en el estudio previo no se evidencia análisis de valor promedio porque solo se determina en el anexo un valor de referencia verificado.

Proceso FDLAN-SAMC 10-2018 (CPS 126 de 2018) se establece en el estudio previo que para determinar el presupuesto “se realizó estudio de mercado consistente en la comparación de precios de los bienes y servicios relacionados con el objeto a contratar, a partir de la metodología IPC, precios históricos de los proyectos realizados y cotizaciones (CORSERVICOL). Dicho estudio de mercado se encuentra en documento anexo...”, en el anexo estudio de mercado verificado solo se encontró la tabla con un precio de referencia y no como se determinó en el estudio previo.

Por lo anterior, la Oficina de Control interno, recomienda al Fondo local de Desarrollo de la localidad Antonio Nariño, establecer dentro de sus buenas prácticas, la de fortalecer y hacer más rigurosos los estudios de mercado, solicitando pluralidad de cotizaciones a los diferentes proveedores que existen el mercado, con el fin de hacer una buena comparación de precios y no quedarse con el único valor que ofrece un solo cotizante.

### **3.4. Liquidación contractual durante Plazo Ordinario - No Se Reportan Actas de Liquidación de los Contratos 141 de 2017 y 121 2017**

La liquidación del contrato se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir dentro del término estipulado en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o dentro de los dos (2) meses siguientes, cuando el contratista, previa citación, no concurre a la liquidación o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto Ley 1150- en el artículo 136 del C.C.A.





Así mismo, la circular 009 de 2011 "Lineamientos para el saneamiento de las Obligaciones por Pagar constituidas por los Fondos de Desarrollo Local" expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno", 2.1 ACCIONES PREVENTIVAS, dice:

(...) "2.1.1 Al inicio de la vigencia respectiva y previo al ajuste por cierre presupuestal, de que trata el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, cada F.D.L. debe realizar todas las actuaciones necesarias para dar por terminado las obligaciones adquiridas conforme con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.1.3 Los F.D.L. deberán evitar incurrir en sanciones disciplinarias relacionadas con la no liquidación oportuna de los contratos y convenios, o por la no asignación oportuna de personal encargado de esta labor.

2.1.4 Prever y corregir situaciones administrativas y operativas que contribuyen al incremento o permanencia de la obligación por pagar," (...)

### 3.5. Falta de Planeación del Contrato CPS. 126 DE 2018 FDLAN-SAMC-010-201

La jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, le han dado identidad al principio de planeación, destacándose al respecto lo siguiente:

*"De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado "deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación (...) "La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva"*<sup>2</sup>

### Contrato 126 de 2018 – Corporación FRACTAL (En ejecución)

Fecha de inicio: 04-03-2019

Fecha de terminación: 03-06-2019.

Suspensión 1: Por un término de diez (10) días, del 13 de abril al 22 de abril de 2019, cuya nueva fecha de terminación es 13-06-2019, en la que sustentan:

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sentencia Rad 27315 del 24 de abril de 2013. Magistrado Ponente Jaime Orlando Santofimio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500373393

Fecha: 28-06-2019



Página 10 de 14

(...) "que dado que el público objeto del presente contrato se encontrara congregado en sus actividades religiosas durante la semana santa y difícilmente se puede lograr la articulación y nivel convocatoria" (...)

De igual forma, el apoyo a la supervisión por medio de correo de 5 de junio electrónico manifiesta a esta dependencia que se está gestionando prórroga al contrato, por lo siguiente: "se hace necesario hacer prórroga a la ejecución por 30 días, debido a dificultades logísticas y climáticas que han impedido ejecutar el cronograma propuesto inicialmente dado que las fuertes lluvias imposibilitaron desarrollar las actividades al aire libre, por lo mismo la solicitud de prórroga se considera viable jurídica, financiera, y técnicamente por parte de la supervisión, es importante aclarar que esta prórroga no genera ninguna erogación para el FDLAN."

Se procedió a verificar el contrato (obligaciones) y el pliego de condiciones, en el cual se determina que:

#### 8.2 ESPACIOS DESTINADOS PARA LA REALIZACION DE MAÑANAS SALUDABLES 2018 DE ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO:

Con el fin de que el proyecto de forma eficiente es indispensable que el ejecutor trámite ante las Instituciones correspondientes (Casa de la Juventud, Biblioteca del Restrepo y demás espacios) o juntas de acción comunal, el permiso requerido y necesario para la utilización de los espacios como los salones comunales o parques de cada barrio para la realización de las actividades.

Es importante recalcar que en caso de que estas instituciones o espacios no se generen disponibilidad para la realización de las actividades recreo-deportivas de las mañanas saludables 2018, el ejecutor deberá garantizar un espacio adecuado para el desarrollo de estas y en caso de que estos espacios requieran un pago, el ejecutor deberá pagar por estos espacios y anexar documentos soportes del pago de estos (dicho pago queda contemplado en el estudio de mercado).

Lo anterior, indica que se pudo haber continuado con la normal ejecución del contrato, y no buscar razones que justifiquen la improvisación y la falta de ejecución del contrato en mención, ya que, a pocos días de finiquitar el plazo contractual, no se ha visto un avance significativo (no se ha realizado a la fecha ninguno de los eventos contratados), que demuestre gestión por parte del contratista ni mucho menos requerimientos escritos por parte del supervisor o sus apoyos delegados que manifiesten el retraso del mismo.

Por lo tanto, la Planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, y si bien es cierto los contratos, son susceptibles de imprevistos (suspensiones, prórrogas) es deber de la entidad procurar el cumplimiento de sus objetivos en el tiempo programado y el cumplimiento de la necesidad a cubrir con este tipo de contratos.

### 3.6. Incumplimiento de Requisitos Asociados al Cronograma del Contrato Cps. 126 de 2018 Fdlan-Samc-010-201



A través de correo electrónico del 5 de junio de 2019, el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 126 de 2018, remitió a esta dependencia cronograma de actividades del contrato en mención, en el que se pudo evidenciar que existe incumplimiento en el desarrollo de este, toda vez que se había programado para el día 12 de marzo de 2019, la presentación de las hojas de vida de recurso humano, así:

RECURSO	CANTIDAD	PERSONAL
COORDINADOR GENERAL (DEBE ACREDITARSE CON LA PROPUESTA)	1	General.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	1 por cada sector
INSTRUCTORES	5	1 por cada sector
RECREACIONISTAS	5	1 por cada sector
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	1 por cada sector

Al revisar los documentos aportados por el supervisor, se puede observar que la documentación no está completa en cuanto a las hojas de vida y soportes de acreditación de experiencia, tal como se expresa en la siguiente manera:

RECURSO	CANTIDAD DE HOJAS DE VIDA PRESENTADAS	DE DE CANTIDAD DE SOPORTES DE EXPERIENCIA
COORDINADOR GRAL.	1	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1	1
INSTRUCTORES	5	4
RECREACIONISTAS	3	2
AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	0

Con esta información incluso a la fecha del presente informe no se ha realizado la presentación de todo el equipo de trabajo, lo que no solo evidencia un incumplimiento en el cronograma sino en los requisitos y términos para la selección de este contratista, por lo que se recomienda verificar que se cuenta con todo el personal asociado en el pliego de condiciones y en numeral 11 de CPS 126 DE 2018 el cual determina que el contratista se obliga a "Garantizar que durante la ejecución del contrato permanecerá el personal relacionado



en su propuesta. En caso de llegar a requerir el cambio de alguno de sus miembros éste deberá cumplir con las mismas calidades, ..."

### 3.7. Publicación Extemporánea en el Portal Secop II de Documentos Soporte de los Contratos No. 121 De 2017 y 141 de 2017.

En la muestra de los contratos objeto de la auditoría, se encontró que en el sistema de información del SECOP, que no está publicada toda la documentación perteneciente a los contratos; es decir, que actuaciones relevantes como modificatorios, adiciones, prorrogas o suspensiones, no son de conocimiento público, y si lo hacen lo allegan de manera tardía, por tanto, hacen una clara violación al principio de Publicidad y Transparencia de la Contratación pública.

En concordancia con lo anterior se demuestra lo siguiente:

C.P.S. No. 121 de 2017 CARLOS ALBERTO PINZÓN		
DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Acta de Inicio	21/02/2018	12/10/2018
Contrato de Prestación de Servicios.	12/12/2017	12/10/2018
Prorroga y Otrosí No. 1	18/07/2018	20/05/2019
C.P.S. No. 141 de 2017 CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CONADES.		
DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Contrato de prestación de servicios.	28/12/2017	21/02/2018
Acta de suspensión	13/07/2018	21/05/2019
Acta de reinicio	19/09/2018	21/05/2019
Adición y prórroga No. 1.	28/09/2018	21/05/2019

Por lo tanto, conforme a lo anterior se puede observar que existe una falta de control en los documentos soporte de los contratos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015. Y la C-711/20121.

(...) "La sustitución de medios físicos por electrónicos debe cumplir con las siguientes requisitos para que se cumpla el principio de publicidad: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. En este entendido, el legislador puede estipular diversos medios, ya sean escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad"



1. *La publicación en el SECOP permite la presentación de la totalidad del contenido del contrato estatal, el público en general puede tener acceso a esa información y facilita la participación de la ciudadanía (...) 6.3.2. Para la Corte, la publicación de los contratos estatales en el SECOP cumple cabalmente con las exigencias constitucionales de publicidad administrativa. En efecto, permite la presentación de la totalidad del contenido aludido, en un medio al que puede tener acceso al público en general, facilitando a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de contratación estatal y facilitando su participación en las decisiones que les afectan. Y, de conteras, suple algunas de las limitaciones de las que adolecía el Diario Único(sic) de Contratación, en términos de cobertura geográfica, de cantidad de ejemplares y de posibilidad de acceso por parte de la ciudadanía”*

#### 4. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.*

#### 5. RECOMENDACIONES

- Se deben establecer criterios y dar cumplimiento a las metodologías para la realización de los estudios de mercados utilizando precios comparativos con pluralidad de cotizantes para así tener una realidad del mercado y no sujetarse al único precio que ofrece un solo proveedor.
- Cuando se realicen modificaciones al contrato que sean absolutamente necesarias e indispensables para la ejecución del contrato, se motiven bajo una Resolución Administrativa, sustentando técnica, financiera y jurídicamente las razones por las cuales se realiza tal variación.
- Realizar por parte del supervisor un seguimiento real y efectivo a los cronogramas de actividades durante la ejecución del contrato, para así evitar dilaciones innecesarias y retrocesos que si bien no afecta el presupuesto del Fondo local si afecta el objetivo de las metas propuestas para un tiempo determinado.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500373393

Fecha: 28-06-2019



Página 14 de 14

- La publicación de situaciones que se presenten en el marco de ejecución de los procesos contractuales en SECOP debe realizarse en tiempo real con el fin de garantizar el acceso y transparencia de las actuaciones de la administración, por lo que es necesario la generación de mecanismos que garanticen la realización de estas actividades de manera sistemática y de que se verifique periódicamente la actualización de esta información.
- Se observó falta de oportunidad en la liquidación de los contratos por parte de la alcaldía local, (contrato 141 de 2017 – han transcurrido 5 meses y medio de su terminación y el 121 de 2017 – transcurridos 7 meses y medio de su ejecución), no se indica por parte de la administración una explicación aparente que justifique y sustente la falta de gestión para liquidar los contratos en el término ordinario, (4 meses) ni tampoco existe citación al contratista por parte del supervisor o sus apoyos delegados que demuestren las razones por las cuales aún no se ha requerido. Esto puede traer consigo incumplimientos a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y las recomendaciones de las directrices impartidas en la Circular 009 de 2011, como quiera que uno de sus propósitos es evitar que la administración se vea envuelta en litigios derivados a la falta oportuna de liquidación.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Proyectó: Martha Mireya Sanchez- Diana Carolina Sarmiento  
Revisó: Martha Mireya Sanchez- Contratista OCI  
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo